

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.920.956
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.410.476
	02	Del Gobierno Central		36.410.476
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		413.598
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		10.344.201
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.803.387
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		16.346.975
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		502.315
07		INGRESOS DE OPERACION		3.118.750
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.612
	99	Otros		142.612
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		39.920.956
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.780.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.863.874
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.381.850
	01	Prestaciones Previsionales		1.879.535
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.669.133
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		102.241
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		108.161
	02	Prestaciones de Asistencia Social		502.315
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		502.315
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.739.047
	01	Al Sector Privado		3.651
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.651
	03	A Otras Entidades Públicas		9.735.396
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.735.396
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.907
	04	Mobiliario y Otros		135.907
32		PRESTAMOS		0

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- | | | |
|-----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 107 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de Personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos | 2.893 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales | 10.763 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos | 116 |
| | - N° de horas semanales | 3.248 |
| | Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.
Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 616. | |
| b) | Incluye la cantidad de \$806.851 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664. | |
| c) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 2.115.436 |
| | Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979. | |
| d) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 105.605 |
| e) | Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 482.711 |
| f) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas | 7 |
| | - Miles de \$ | 32.815 |
| g) | Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L.2763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas | 65 |
| | - Miles de \$ | 26.459 |
| | Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

03 Incluye :
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664
- Miles de \$

125.215